



## **CONVOCATORIA DE AYUDAS RÁBIDA A LA CELEBRACIÓN CONVERSATORIOS INTERNACIONALES 2026**

El Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida (en adelante, GUILR) es una entidad de naturaleza asociativa sin ánimo de lucro cuya finalidad es promover la cooperación académica, científica, tecnológica y cultural entre las universidades iberoamericanas, con el objetivo de fortalecer los vínculos universitarios y contribuir a la integración de los pueblos de Iberoamérica.

Para el cumplimiento de estos fines, el GUILR impulsa diversas iniciativas, entre las que destacan los programas de movilidad académica, las ayudas al estudio de posgrado y doctorado, el apoyo a redes de investigación y la organización de encuentros científicos y técnicos de carácter internacional.

En el marco de sus actuaciones, el GUILR mantiene una línea de colaboración con la Diputación provincial de Huelva orientada al impulso de iniciativas de cooperación universitaria y generación de conocimiento aplicado al ámbito institucional. En este contexto, ambas entidades desarrollan actuaciones conjuntas a través de la denominada Cátedra de Inteligencia Institucional, de la que emana un acuerdo de colaboración que se enmarca en la línea de cooperación ya existente entre ambas instituciones.

En este contexto, la convocatoria “Ayudas a la celebración de Conversatorios Internacionales Rábida 2026” constituye un instrumento operativo de indudable valor para materializar los fines del GUILR, al promover el diálogo académico, la cooperación universitaria, la difusión del conocimiento y la consolidación de redes iberoamericanas de pensamiento y acción.

Por todo lo expuesto anteriormente y en el en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ESTE GRUPO

### **ACUERDA:**

Primero. - Convocar ayudas los “Ayudas a la celebración de Conversatorios Internacionales Rábida” para el año natural 2026, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a las universidades pertenecientes al continente americano del GUILR.

Segundo. - Aprobar y publicar las bases de la Convocatoria “Ayudas a la celebración de Conversatorios Internacionales Rábida” para el año natural 2026 contenidas en el ANEXO I de esta convocatoria.

Tercero. - Estas ayudas serán financiadas con cargo a la anualidad 2026 del presupuesto del GUILR, y amparado en el marco de la Colaboración entre el GUILR y la Diputación de Huelva mediante el instrumento que regula la “Cátedra de Inteligencia Institucional”, por una cuantía máxima conjunta de 19.000€.

Cuarto. - El procedimiento de concesión de las ayudas se considera iniciado de oficio con la publicación de la presente convocatoria.

La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el apartado “Becas y Ayudas” de la web del GUILR (<https://www.grupolarabida.org/becas-y-ayudas/>) sirviendo dichas publicaciones de notificación a las personas interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica

24272485X Firmado digitalmente  
JOSE IGNACIO por 24272485X JOSE  
GARCIA IGNACIO GARCIA  
(R:G21393897)  
Fecha: 2026.03.13  
(R:G21393897) 10:10:11 -03'00'

El Presidente  
José Ignacio García Pérez

## ANEXO I

### **Ayudas para la realización de “Conversatorios Internacionales Rábida”, destinados a los miembros del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida. Convocatoria 2026**

#### ***Base Primera. – Destinatarios y Objeto de la convocatoria.***

1. La Convocatoria “Conversatorios Internacionales Rábida” está dirigida a las universidades del continente americano, miembros del GUILR que organicen Conversatorios internacionales, de carácter presencial, que se coordinen y desarrollen en Universidades latinoamericanas miembros del GUILR y que cuenten con la participación de al menos tres ponentes internacionales de reconocido prestigio en la materia, vinculados preferentemente a una universidad integrante del GUILR , debiendo contar además con los requisitos establecidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria.
2. Las finalidades de las ayudas convocadas son:
  - a) Fomentar la creación de redes de investigación y los encuentros de carácter científico o técnico.
  - b) Fomentar la participación de las Universidades del GUILR en el desarrollo de actividades propias y de interés para el Grupo la Rábida.
  - c) Desarrollar el intercambio de información y de experiencias que permitan multiplicar las posibilidades de cooperación, con universidades iberoamericanas.
  - d) Establecer y estrechar vínculos de colaboración en la búsqueda de un espacio común académico, que posibilite el desarrollo progresivo y sostenido de instituciones de Educación Superior del GUILR.

#### ***Base Segunda: objeto de la convocatoria***

1. El objeto de la convocatoria consistirá en la financiación del desplazamiento y alojamiento de un máximo de dos ponentes internaciones de reconocido prestigio en la materia objeto del conversatorio en cuestión, por un importe máximo de 2.000€ por ponente.
2. La suma de las ayudas concedidas para cada universidad beneficiaria no podrá superar la cifra de cuatro mil euros (4.000€).

#### ***Base Tercera: Régimen Jurídico de las ayudas***

Las ayudas a las que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por ella, se regirán por los preceptos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en el título VII del texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que resulten de aplicación.

#### ***Base Cuarta: Requisitos***

1. Para poder ser beneficiaria de las ayudas objeto de la presente convocatoria será necesario cumplir, además de los señalados en la Base primera punto 1, los siguientes requisitos
  - a. Estar al día en el pago de sus cuotas, hasta 2025,

- b. Tener en su web el logo del grupo con un vínculo de acceso a la web del Grupo, tanto en el momento de presentar la solicitud, como en la de su concesión y durante la ejecución de la actividad.
  - c. La coordinación del Conversatorio debe recaer en un profesor/a, que será el responsable de este, y que deberá estar vinculado funcional o laboralmente con la universidad solicitante.
  - d. La realización de conversatorios de carácter internacional podrá tener como objeto cualquiera de las áreas del conocimiento siempre que tengan relación directa con la Estrategia Global y Objetivos Fundacionales del GUILR y se llevarán a cabo de manera presencial entre el 1 de julio de 2026 y el 31 de octubre de 2026.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
  3. Si bien las universidades interesadas pueden presentar tantas solicitudes estimen conveniente, se concederá como máximo una ayuda por beneficiaria, siempre que esta cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

***Base Quinta: limitaciones presupuestarias y régimen de compatibilidad***

1. Las ayudas objeto de esta Convocatoria están sujetas a la disponibilidad presupuestaria y serán financiadas con cargo a la anualidad 2026 del presupuesto del GUILR, aprobado en la Asamblea general del Grupo celebrada el 12 de marzo de 2026 en Asunción, Paraguay y amparadas en el marco de la Cátedra de Inteligencia Institucional de la Diputación de Huelva, por una cuantía máxima de 19.000€.
2. Si bien las universidades interesadas pueden presentar tantas solicitudes estimen conveniente, se concederá como máximo una ayuda por beneficiaria, siempre que esta cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.
3. Las ayudas serán incompatibles con la percepción de cualquier otro beneficio que, para la misma finalidad, pueda percibir la persona beneficiaria de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.
4. Ninguna persona solicitante podrá optar a estas ayudas si ya se percibieron en la convocatoria análoga inmediatamente anterior.

***Base Sexta: Procedimiento de Concesión***

1. Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a los requisitos y criterios establecidos en esta Convocatoria.
2. La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en el apartado “Becas y Ayudas” de la web del GUILR (<https://www.grupolarabida.org/becas-y-ayudas/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

### **Base Séptima: Forma y plazo de presentación de Solicitudes**

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará en el día de la publicación de esta convocatoria en la página web del Grupo y concluirá a las 23:59 horas (GMT/UTC+01:00, hora de Madrid) del 1 de mayo de 2026.
2. Las solicitudes deberán cumplimentarse obligatoriamente en el formulario normalizado que figura en el Anexo II de esta convocatoria, que deberá enviarse mediante correo electrónico a la dirección: [conversatoriosrabida@grupolarabida.org](mailto:conversatoriosrabida@grupolarabida.org)
3. El formulario de solicitud deberá ser debidamente firmado y cumplimentado y venir acompañado de la siguiente documentación:
  - a. Carta de compromiso de la Universidad beneficiaria, firmada por el Rector, apoyando la celebración del Conversatorio y asumiendo su condición de beneficiaria
  - b. Declaración de Gerencia (o similar) de la Universidad beneficiaria, indicando que está de acuerdo con la solicitud y que, en caso de concesión de la Ayuda adelantará el importe concedido de la misma hasta que ésta pueda ser liberada.
  - c. Propuesta de programación detallada (calendario, programa, etc.) y Carta de Apoyo de la Universidad en la que se realice el Conversatorio, si es diferente de la beneficiaria.
  - d. Curriculum Vitae abreviado de los Ponentes (1 página máximo por cada)
  - e. Memoria explicativa (adecuación, beneficios, interés iberoamericano, etc....)
  - f. Dirección de enlace al sitio web en el que se encuentra publicado el logo del grupo con un vínculo de acceso a la web del Grupo,
4. Cada entidad integrante del GUILR, según lo dispuesto en la base tercera, podrá presentar una o más solicitudes. En cada una de ellas, la Coordinación recaerá en profesor/a con vinculación funcionarial o laboral directa a una Universidad del GUILR, si bien solo se cofinanciará un Conversatorio por entidad beneficiaria.
5. La cumplimentación de la solicitud supondrá el conocimiento y aceptación expresa de las bases de la presente convocatoria.

### **Base Octava: Criterios de Valoración**

1. Al valorar las correspondientes solicitudes, la Comisión de Valoración, como órgano competente, utilizará los siguientes criterios con la ponderación aquí señalada.
    - 1º.- Adecuación de la temática propuesta a Objetivos Fundacionales del GUILR. (Max. 1 PUNTO)
    - 2º.- Relevancia internacional en su campo de cada uno de los ponentes invitados. Se valorarán fundamentalmente su excelencia académica y su prestigio internacional, en función de las publicaciones y actividades reflejadas en su CVA y su Índice H según <https://scholar.google.com>, y de acuerdo con la siguiente valoración:
      - Índice H 19 o menos (0.5 PUNTOS)
      - Índice H 20-30 (1 PUNTO)
      - Índice H 31-40 (2 PUNTOS)
      - Índice H 40 o más (3 PUNTOS)
- De forma excepcional, para algún área del conocimiento cuya valoración no se adecue a los índices reflejados con anterioridad, se podrá tener en cuenta otras bases de datos o indicadores que reflejen el prestigio internacional y la excelencia académica de los ponentes invitados.

2. La Comisión podrá dejar sin asignar parte de los fondos de la convocatoria, en caso de que las solicitudes presentadas no reúnan, a su criterio, la calidad suficiente.

**Base Novena: Comisión de Valoración**

1. El estudio y valoración de las solicitudes de ayudas presentadas con respecto a los criterios establecidos en la Base Octava y la propuesta de concesión de ayudas corresponde la Comisión de Valoración que estará integrada por:
  - La persona responsable de la Dirección Ejecutiva del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida o persona en quien delegue, de igual o superior rango dentro del Grupo, que actuará como presidenta.
  - Uno de los tres vicepresidentes del Grupo la Rábida o persona en quien delegue, de igual o superior rango dentro del Grupo.
  - La persona titular del Vicerrectorado de Coordinación Académica y Proyección Internacional de la UNIA o persona en quien delegue, de igual o superior rango.
  - La Técnico Responsable de Internacionalización de la UNIA o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de secretariado de la comisión con voz sin voto.
2. La comisión de Valoración podrá contar con el asesoramiento de alguna persona experta, externa al grupo, si se estima conveniente.
3. La comisión de Valoración contará en su caso, con el apoyo técnico del personal del GUILR.

**Base Décima: Selección y adjudicación**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración realizará el estudio las mismas, clasificándolas en atención a la universidad solicitante y elaborará y publicará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el apartado “Becas y Ayudas” de la web del GUILR (<https://www.grupolarabida.org/becas-y-ayudas/>), indicando la causa de exclusión y concediendo a las personas interesadas un plazo 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación, para la presentación de subsanaciones o alegaciones que tenga por convenientes.

Las alegaciones se presentarán mediante escrito dirigido a la Comisión de Valoración a través del correo electrónico [conversatoriosrabida@grupolarabida.org](mailto:conversatoriosrabida@grupolarabida.org)

2. Terminado el plazo de subsanación y tras el estudio de la documentación presentada, la Comisión de Valoración:
  - a. Elaborará la propuesta de resolución definitiva de exclusión de las solicitudes que resultan apartadas por no reunir los requisitos establecidos en la convocatoria, con indicación de la causa de exclusión, que será elevada al Presidente del GUILR para que adopte el correspondiente Acuerdo. El acuerdo adoptado se publicará en el apartado “Becas y Ayudas” de la web del GUILR (<https://www.grupolarabida.org/becas-y-ayudas/>), sirviendo dichas publicaciones de notificación a las interesadas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto. Contra el citado acuerdo, podrán interponerse los recursos que procedan.
  - b. Valorará las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en la Base VIII de esta convocatoria y reflejará su deliberación y conclusiones en el acta correspondiente, elaborando la pertinente propuesta de resolución provisional que contendrá las beneficiarias provisionales de las ayudas y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con

las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

3. La Comisión hará pública en el apartado “Becas y Ayudas” de la web del GUILR (<https://www.grupolarabida.org/becas-y-ayudas/>) la propuesta de resolución provisional, con el contenido indicado en el apartado anterior, concediendo a las interesadas un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para presentar alegaciones. Las alegaciones se presentarán mediante escrito dirigido a la Comisión de Valoración a través de la dirección de correo electrónico [conversatoriosrabida@grupolarabida.org](mailto:conversatoriosrabida@grupolarabida.org)
4. Transcurrido el plazo de alegaciones, una vez valoradas y resueltas, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva del procedimiento, que contendrá la persona o personas beneficiarias, con la puntuación otorgada y, en su caso, la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos, así como las excluidas, con indicación de la causa que la motiva.
5. La propuesta de Resolución definitiva será elevada al Presidente del GUILR, quien adoptará el correspondiente Acuerdo.

#### ***Base Undécima: Resolución***

1. La Resolución del procedimiento estimando o denegando la concesión de las Ayudas será motivada fundamentándose en el cumplimiento, o no, de lo establecido en esta Convocatoria y, en su caso, en la disponibilidad presupuestaria.
2. El acuerdo correspondiente se publicará en el apartado “Becas y Ayudas” de la web del GUILR (<https://www.grupolarabida.org/becas-y-ayudas/>).
3. Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos que procedan ante el Presidente del GUILR, en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a su publicación.

#### ***Base Duodécima: Aceptación de la Ayuda***

1. Las personas beneficiarias dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo definitivo en el apartado “Becas y Ayudas” de la web del GUILR para presentar la aceptación de la ayuda de movilidad o su renuncia.
2. La aceptación o renuncia se presentará mediante escrito dirigido a la Comisión de Valoración a través de la dirección de correo electrónico [conversatoriosrabida@grupolarabida.org](mailto:conversatoriosrabida@grupolarabida.org). Dicho escrito contendrá la aceptación expresa de la ayuda obtenida, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria y en la Resolución de concesión, y el compromiso de reintegrar al GUILR el importe de las Ayudas concedidas en los supuestos establecidos en esta Convocatoria y en la legislación que resulta de aplicación.
3. Si dentro del plazo previsto, la beneficiaria renunciara a la ayuda o no comunicara su aceptación, el Presidente del GUILR podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la solicitante o solicitantes siguientes a

aquella en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.<sup>1</sup>

4. La Comisión de Becas comunicará esta opción a las interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la solicitante o solicitantes, el Presidente del GUILR dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos.

#### ***Base Decimotercera: Plazos y sentido del silencio***

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de cuatro meses, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo aquellas solicitudes presentadas sobre las que no haya recaído o no se haya notificado resolución expresa conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el artículo 21 de la citada Ley.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la Resolución podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 22.1 de la LPACAP. En cualquier caso, quedará suspendido por el tiempo concedido para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la publicación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por las solicitantes, o en su defecto, por el transcurso del plazo concedido, al amparo de lo previsto el apartado a) del citado artículo.

#### ***Base Decimocuarta: Obligaciones de las personas beneficiarias***

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas:

- a) Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta Convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XII.
- b) Realizar la actividad objeto de la ayuda, someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de esta y, en su caso, cumplir con las obligaciones de reintegro en los términos fijados en esta convocatoria y la normativa de aplicación.
- c) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones establecidas conforme a lo dispuesto en la base XVII de esta convocatoria y en el acuerdo de concesión, así como los logros alcanzados.
- d) Comunicar al GUILR de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actuación financiada, procedente de Administraciones Públicas o de cualquier otro ente público o privado.
- e) Comunicar al GUILR cualquier circunstancia que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
- f) En caso de que el trabajo resultante de la celebración del conversatorio sea publicado, incluir una mención expresa a la concesión de ayuda. Y enviar una copia de la publicación al GUILR.

---

<sup>1</sup> Referidas a las que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

### **Base Decimoquinta: Revocación y pérdida de la condición de Beneficiaria**

1. La adjudicación de las ayudas será revocada totalmente, se haya hecho o no uso de ella, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte de la solicitante.
- b) Incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas.
- c) Inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de las beneficiarias.
- d) No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal entendiéndose como tal la no celebración del conversatorio, la no participación en el conversatorio de el/los ponente/s cuyos gastos se financian con cargo a la ayuda concedida o cualquier otra situación equivalente.

2. Las personas beneficiarias que incurran en alguna causa de revocación de estas becas estarán obligadas a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas, así como sus intereses de demora, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

### **Base Decimosexta: Materialización de la Beca**

La materialización de la ayuda tendrá su efecto en un único pago, mediante transferencia bancaria, tras aceptación por parte del GUILR de la justificación de la ayuda en los términos indicados en la Base Decimoséptima.

### **Base Decimoséptima: Justificación de la Ayuda concedida**

Para la justificación de la ayuda concedida se presentarán los siguientes documentos:

- a) Memoria Justificativa de la celebración del conversatorio, donde se relacionen los ponentes que han participado en el mismo, con especial referencia a los 3 ponentes de reconocido prestigio internacional en el ámbito de la
- b) Documentación probatoria de que en toda la publicidad del conversatorio se ha hecho constar el logo del GUILR.
- c) Memoria Económica en el formato recogido en el Anexo III de la presente convocatoria
- d) Respecto de los gastos de desplazamiento de los dos ponentes financiados con cargo a la ayuda concedida
  1. Copia de las tarjetas de embarque de los billetes Electrónicos referenciados en el cuadro y, en su caso, copia de los tickets de taxi.
  2. Factura de compra de cada uno de los billetes financiados con cargo a la ayuda.
  3. Comprobante de pago de la factura cada uno de los billetes financiados con cargo a la ayuda donde se aprecie con claridad:
    - a. El remitente del pago (que deberá ser la Universidad de Beneficiaria de la ayuda)
    - b. El destinatario del pago
    - c. El importe y la fecha del pago
- e) Respecto de los gastos de alojamiento de los dos ponentes financiados con cargo a la ayuda concedida
  1. Factura de contratación del alojamiento

2. Comprobante de pago de la factura del alojamiento donde se aprecie con claridad:
  - a. El remitente del pago (que deberá ser la Universidad beneficiaria de la ayuda)
  - b. El destinatario del pago
  - c. El importe y la fecha del pago

***Base Decimoctava: Modificación del acuerdo de concesión***

1. De acuerdo con el artículo 19 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la beneficiaria quedará obligada a comunicarlo al GUILR mediante solicitud de modificación.
3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la Ayuda, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos que fueron razón de su concreto otorgamiento.
4. La solicitud de modificación, en la que consten las circunstancias causantes, deberá estar suficientemente justificada y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.
5. Será la persona que ejerza la presidencia de la Comisión de Valoración de estas ayudas, quien, a la vista de la documentación aportada, solicite su aclaración o subsanación, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles. Analizadas las circunstancias remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Valoración, la cual elevará al Presidente, para su consideración y firma, la Propuesta de Acuerdo de Resolución oportuna. El acuerdo adoptado se notificará a la interesada.

***Base Decimonovena: Protección de datos***

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de ayudas para la realización de las moviidades del GUILR serán tratados con la estricta finalidad de su concesión y su gestión, ateniéndose a las bases de la presente convocatoria y en el estricto cumplimiento del marco normativo sobre protección de datos personales. Los datos tratados no serán cedidos, salvo en los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
2. Igualmente, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa su disociación. La publicación de la resolución se realizará bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.
3. Los solicitantes de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria y que participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente al GUILR, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

***Base Vigésima: Carácter supletorio y utilización del masculino como género no marcado***

Todas las referencias en de esta convocatoria que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su género o sexo.

## ANEXO II. SOLICITUD

SOLICITUD Convocatoria de Ayudas para la realización de Conversatorios Internacionales, destinados a los miembros del GUILR, 2026

DATOS DEL COORDINADOR (persona de contacto)		
NOMBRE:	APELLIDO 1:	APELLIDO 2:
PASAPORTE:	NACIONALIDAD:	PUESTO DE TRABAJO:
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO:
UNIVERSIDAD BENEFICIARIA DE LA AYUDA:		

DATOS DE LA ACTUACIÓN:	
TITULO DEL CONVERSATORIO:	
UNIVERSIDAD QUE RESPALDA LA SOLICITUD (en caso de que se celebre el Conversatorio en una diferente de la Universidad Solicitante):	
OTRAS UNIVERSIDADES IMPLICADAS (diferenciando las del Grupo de las que no lo sean, está en la web): * * * * * * * * *	DURACIÓN DEL CONVERSATORIO Y FECHAS PROPUESTAS:

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA <sup>2</sup> :	
<input type="checkbox"/>	Carta de compromiso de la Universidad beneficiaria, <b>firmada por el Rector</b> , apoyando la celebración del Conversatorio y asumiendo su condición de beneficiaria
<input type="checkbox"/>	Declaración de Gerencia (o similar) de la Universidad beneficiaria, indicando que está de acuerdo con la solicitud y que, en caso de concesión de la Ayuda adelantará el importe concedido de la misma hasta que ésta pueda ser liberada.
<input type="checkbox"/>	Propuesta de programación detallada (calendario, programa, etc.) y Carta de Apoyo de la Universidad en la que se realice el Conversatorio, si es diferente de la beneficiaria.
<input type="checkbox"/>	Curriculum Vitae abreviado de los Ponentes (1 página máximo por cada)
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa (adecuación, beneficios, interés iberoamericano, etc....)

DECLARACIÓN RESPONSABLE:
El/ la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la Entidad solicitante:

<sup>2</sup> Toda la documentación, junto con esta solicitud, debe presentarse conforme a lo establecido en la Base Séptima de esta convocatoria

<b>DECLARACIÓN RESPONSABLE:</b>													
<input type="checkbox"/>	Conoce y acepta el contenido de las Bases reguladoras y la Convocatoria de las ayudas objeto de esta solicitud.												
<input type="checkbox"/>	Cumple con los requisitos establecidos en las Bases.												
<input type="checkbox"/>	No se encuentra incurso, ni su representación, en ninguna de las prohibiciones para ser entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta.												
<input type="checkbox"/>	Que la entidad solicitante ha contactado con las personas ponentes del Conversatorio que constan en la Propuesta de Programación Detallada y estas están de acuerdo con su participación.												
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvención o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud. (marcar esta casilla o la siguiente, en su caso)												
<input type="checkbox"/>	<p>Ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional, distintas, en su caso, a las aportaciones de su contraparte</p> <p><b>Solicitadas:</b></p> <table border="0"> <tr> <td><b>Fecha/Año</b></td> <td><b>Administración / Ente público o privado</b></td> <td><b>Importe Euros.</b></td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table> <p><b>Concedidas:</b></p> <table border="0"> <tr> <td><b>Fecha/Año</b></td> <td><b>Administración / Ente público o privado</b></td> <td><b>Importe euros.</b></td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	<b>Fecha/Año</b>	<b>Administración / Ente público o privado</b>	<b>Importe Euros.</b>				<b>Fecha/Año</b>	<b>Administración / Ente público o privado</b>	<b>Importe euros.</b>			
<b>Fecha/Año</b>	<b>Administración / Ente público o privado</b>	<b>Importe Euros.</b>											
<b>Fecha/Año</b>	<b>Administración / Ente público o privado</b>	<b>Importe euros.</b>											

La persona abajo firmante se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria y expresamente a aportar, en su caso, la diferencia entre el presupuesto total aceptado por la Comisión de Valoración y la ayuda que se obtenga y **SOLICITA** le sea otorgada la subvención por importe de \_\_\_\_\_ €.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_

Fdo.:

### ANEXO III. MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA

Nombre y apellidos de el/la Ponente	Nombre y fecha de la Ponencia	Importe de los gastos de transporte (en moneda local)	Importe de los gastos de alojamiento (en moneda local)	Importe de los gastos de transporte (en euros)	Importe de los gastos de alojamiento (en euros)

FDO: D./ D.<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

\* A la presente memoria económica se le anexará la documentación a la que hace referencia la Base Decimoséptima, "justificación de la ayuda concedida".